REALIZAR LA RESTAURACIÓN DE LA IMAGEN DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA Y DISEÑAR Y ELABORAR LAS UNIDADES DE EXHIBICIÓN PARA EL CRISTO MUTILADO Y EL INMACULADO CORAZÓN, UBICADOS EN EL SITIO DE BELLAVISTA LA NUEVA, MUNICIPIO DE BOJAYÁ, DE ACUERDO CON DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

"La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Grupo o dirección debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla."

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Dirección de Patrimonio y Memoria para implementar las acciones correspondientes para *realizar la restauración de la imagen del Inmaculado Corazón de María de Bojayá, y diseñar y elaborar las unidades de exhibición para el Cristo de Bojayá y la Virgen de acuerdo con directrices de conservación*; buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Es importante mencionar que la contratación pública tiene como objetivo final satisfacer las necesidades de la ciudadanía para el cumplimiento de los fines del Estado. La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad a través de una adecuada administración de los recursos económicos públicos. Por consiguiente, se presenta la necesidad identificada por la Entidad y la manera de satisfacerla, quiénes y de qué manera pueden proveer los bienes, obras y/o servicios que se necesitan y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así las cosas, se presenta el análisis del sector teniendo en cuenta la normatividad y el contexto socioeconómico del proyecto.

2. FICHA RESUMEN

Ficha resumen de estudio del sector

Requerimiento	Realizar la restauración de la imagen del Inmaculado Corazón de María de Bojayá, y diseñar y elaborar las unidades de exhibición para el Cristo de Bojayá y la Virgen de acuerdo con directrices de conservación		
Área solicitante	Dirección de Patrimonio y Memoria		
Fecha de inicio de estudio de mercado	ENERO de 2026	Fecha de finalización	ENERO de 2026
Valor del contrato	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS **($167.143.830)**, incluye IVA sobre los costos directos.		
Plazo estimado de ejecución	Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
Modalidad de contratación	Selección Abreviada Menor cuantía		

3. DEFINICIONES

En el marco del presente estudio de sector para la proyección del convenio se dan a conocer a continuación el marco de conceptos, siglas y demás que serán utilizadas a lo largo del documento y se encuentren relacionadas con la parte técnica del proceso.

Tabla 1. Definiciones

Patrimonio cultural mueble	Los bienes de patrimonio cultural mueble son referentes de historias, memorias e identidades para las personas, sus familias y comunidades o para la nación. Así, se les atribuyen significados y valores colectivos de tipo histórico, estético o simbólico que los constituye en activos sociales que deben ser conservados, protegidos y transmitidos. El patrimonio cultural mueble puede contribuir al reconocimiento de la diversidad cultural, aportar al respeto de los derechos humanos, a la convivencia y la solidaridad como valores fundamentales de la sociedad. Conocer el PCMu ayuda a entender la vida política, social, cultural y económica del país. Acceder a su conocimiento facilita su

	uso y disfrute desde un ejercicio libre de expresión de la identidad y la memoria como reconocimiento de las diferencias que construyen el relato conjunto de nuestra Nación.
Objetos de memoria	Son los bienes muebles, conjuntos o colecciones que representan construcciones de memoria. Los objetos de memoria son testimonio, vestigio y dispositivos cotidianos, ancestrales, culturales y artísticos que permiten vincular y resignificar experiencias personales, familiares, comunitarias y organizativas. También sirven para recordar y relatar desde otras perspectivas la realidad vivida, el presente y las proyecciones de las víctimas y la sociedad.

Fuente: Elaboración propia

4. NECESIDAD

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía y la consecuente celebración del Contrato de prestación de servicios para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados.
A continuación, se exponen los fundamentos constitucionales y legales correspondientes:
El Artículo 70 de la Constitución Política establece que*: "(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.".*

Igualmente, el Artículo 72 de la Constitución Política establece que "E*l patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

El artículo 1 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura establece como principios fundamentales y definiciones de dicha ley: *"(…) 3. El Estado impulsará y estimulará los*

procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (...)"

Estos preceptos constitucionales han sido desarrollados en la legislación vigente a través de normas que regulan los aspectos específicos que permitan su ejecución plena, en particular la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*, numeral 2. *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"* (...) numeral *5. "Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación".* (...) numeral 8. *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, *"el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico y que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro".*

Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Por su parte, el Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes las funciones de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Dentro de sus funciones se encuentra proteger,

conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Por su parte, el Decreto 2120 de 15 de noviembre de 2018, por el cual se modifica la estructura interna del Ministerio de Cultura establece que, entre las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Minculturas, se encuentran: *"(…)2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país. 3. Promover la ampliación del conocimiento, la difusión, la protección, la conservación, la restauración, la valoración y la salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación que fomente su apropiación social por parte de los ciudadanos. 5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural. 6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración (…)".*

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Ley 2294 de 2023 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", tiene como objetivo sentar las bases para que el País se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En este sentido, el artículo 2° consagra como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales encontramos:

"*b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente...".*

Que de conformidad con la Resolución DM 0054 del 03 de febrero 2025 "*Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes",* se determinó que la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes tiene dentro sus funciones la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, a partir de la gestión de proyectos con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo. Así mismo, se incluyen dentro de las funciones del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble apoyar la protección de los Bienes Muebles de Interés Cultural a través del fomento de la conservación preventiva, conservación y restauración en los casos que se requieran, entendiendo que conforme al Decreto 2358 del 2019 articulo 2.4.1.4.5. se definen como tipos de acciones o intervenciones: conservación preventiva; acciones de emergencia y recuperación; intervenciones mínimas y de tipo conservación - restauración.

De acuerdo con el marco legal mencionado, se plantea un proceso para proteger las esculturas relacionadas con el atentado perpetrado en la iglesia del municipio de Bojayá ocurrido el 2 de mayo de 2002, hecho que es considerado como una de las mayores tragedias civiles dentro del conflicto armado colombiano, originada por un enfrentamiento entre las FARC-EP y las AUC por el control estratégico del río Atrato. En medio del combate, aproximadamente 300 habitantes del sitio de Bellavista se refugiaron en la iglesia del pueblo, donde horas más tarde estalló un cilindro bomba en su altar, lanzado por las FARC. La explosión cobró la vida de aproximadamente 119 personas, y forzó el desplazamiento de los sobrevivientes.

Dentro de las ruinas de la iglesia, posteriormente al atentando, se rescataron dos esculturas una correspondiente con la representación del Inmaculado corazón de María y otra, con un Cristo mutilado, hoy conocido como el Cristo de Bojayá, las cuales fueron resguardadas e intervenidas por la parroquia y apropiadas por la comunidad resguardando su memoria.

Posteriormente, el Estado colombiano profirió la Ley 2087 de 2021 o "ley de Bojayá" que busca honrar y dignificar la memoria de las víctimas de la masacre, estableciendo medidas para la reparación integral, la atención, y la promoción de la memoria histórica y cultural en el territorio, incluyendo proyectos productivos y la recuperación de lugares de memoria. La citada ley en su ARTÍCULO 4. establece que "El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y demás entidades pertinentes, realizará acciones encaminadas a la recuperación del lugar de la memoria en Bellavista Viejo."

Con base en lo anterior, la Dirección de Patrimonio y Memoria del MinCulturas, ha realizado un trabajo con la comunidad de Bellavista, municipio de Bojayá, para la elaboración del expediente para declarar como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el "Conjunto de la escultura del Cristo Mutilado y la escultura del Inmaculado Corazón de María de Bellavista". Entre las acciones que se han adelantado, se realizó un taller y algunas entrevistas con el fin de comprender la relación de la comunidad con las imágenes, su significado e identificar sus necesidades y expectativas frente a la intervención de la escultura. Los participantes manifestaron su preocupación y tristeza por las intervenciones inadecuadas que se le habían hecho a la escultura de la Virgen,

puesto que borraron la iconografía que la imagen presentaba al momento del atentado, así como las marcas que quedaron después del atentado, expresado su deseo de poder mejorar la imagen a través de un proceso de restauración realizado por profesionales idóneos y bajo la supervisión del equipo técnico de MinCulturas.

Conscientes de la importante carga simbólica de estas imágenes, el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, a través del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble de la Dirección de Patrimonio y Memoria llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2025 una visita técnica de inspección a la capilla de Bellavista la nueva, donde se encuentra actualmente la escultura, con el fin de realizar el levantamiento del estado de conservación, diagnóstico y acercamiento a los criterios y propuesta de intervención para la escultura del Inmaculado corazón de María.

Este acercamiento permitió identificar que la escultura presenta varias intervenciones que han causado afectaciones, principalmente en su unidad estética y aspecto, evidentes en repintes generalizados que alteraron las características originales de la escultura, con un especial impacto en su calidad artística y especialmente en sus elementos iconográficos, los cuales caracterizan a la imagen y permiten su identificación , además de otras intervenciones realizadas en la aureola y la peana que la sostiene. Adicionalmente, presenta tres pérdidas o faltantes formales: su mano izquierda, el dedo pulgar y la punta del dedo medio de la mano derecha. Otros deterioros corresponden a abrasiones y grietas, entre otros de menor impacto.

Esta intervención de tipo conservación - restauración dirigida a la recuperación de la escultura del Inmaculado corazón de María, potenciará sus valores tanto históricos, estéticos, simbólicos y testimoniales, con miras a su conservación y sostenibilidad en el tiempo, los cuales serán resaltados en el expediente para su declaratoria, que como se expresó anteriormente, se encuentra en proceso de elaboración. Adicional a lo anterior, esta intervención cuenta con la autorización y aprobación de la Diócesis de Quibdó, propietario de las imágenes.

Conforme a la situación expuesta, y respondiendo a la obligación del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes de aportar a la recuperación del lugar de memoria de Bellavista Nuevo, a través de la conservación del Patrimonio Cultural Mueble de la comunidad, representado en la imagen del Inmaculado Corazón de María y el Cristo Mutilado, se establece la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el objeto de ***"Realizar la restauración de la imagen del Inmaculado Corazón de María y diseñar y elaborar las unidades de exhibición para el Cristo Mutilado y el inmaculado corazón, ubicados en el sitio de Bellavista la nueva, municipio de Bojayá, de acuerdo con directrices de conservación"*** .

La necesidad expuesta se encuentra soportada en la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión.

5. OBJETO

Realizar la restauración de la imagen del Inmaculado Corazón de María de Bojayá, y diseñar y elaborar las unidades de exhibición para el Cristo de Bojayá y la Virgen de acuerdo con directrices de conservación.

Objetivos Específicos Del Proyecto

En el marco de la Implementación de estrategias para la preservación, recuperación y mantenimiento del patrimonio cultural mueble y conscientes de la importante carga simbólica de estas esculturas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes a través del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2025 una visita técnica de inspección a la capilla de Bellavista, con el fin de realizar el levantamiento del estado de conservación, diagnóstico y acercamiento a los criterios y propuesta de intervención para la escultura del Inmaculado corazón de María.

En dicha visita se pudo establecer las acciones con respecto al estado de conservación actual de las dos esculturas; definiendo que se deben realizar trabajos que se enfocan en acciones de conservación preventiva, como el diseño y adecuación de unidades de exhibición, así como la realización de procesos de conservación – restauración en la escultura del inmaculado corazón de María.

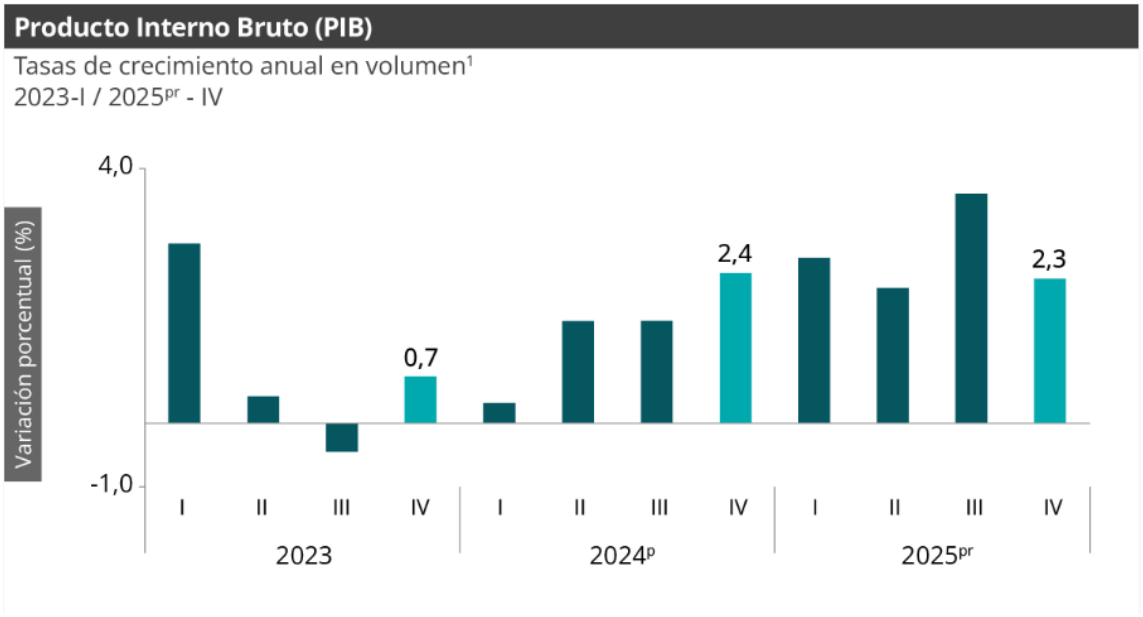
6. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

- **Aspectos económicos**

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas que jalonan su desarrollo. De esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto interno bruto (PIB), inflación, índice de precios al consumidor y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.



Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen 2023-I / 2025-IV

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

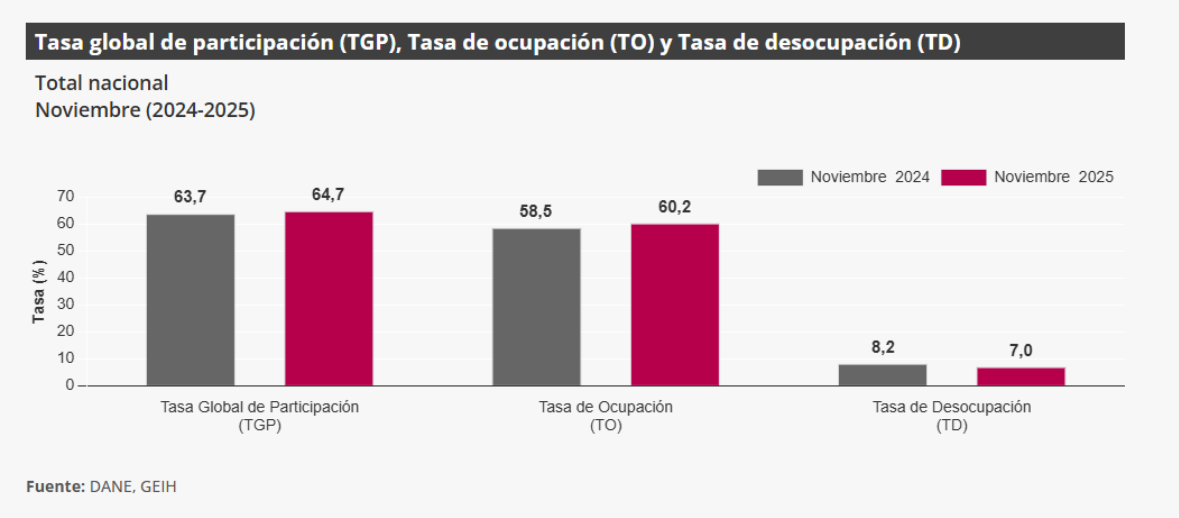
Variación del Salario Mínimo Mensual Legal 2010- 2026

Año	Salario mínimo mensual S.M	Variación S.M $	Variación S.M. %	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	327.405	**23,00%**	249.095	1469 de dic 29 de 2025
2025	1.423.500	123.500	**9,50%**	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	140.000	**12,07%**	162.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	1.160.000	160.000	**16,00%**	140.606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1.000.000	91.474	**10,07%**	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908.526	30.723	**3,50%**	106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877.803	49.687	**6,00%**	102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828.116	46.874	**6,00%**	97.032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781.242	43.525	**5,90%**	88.211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737.717	48.262	**7,00%**	83.140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689.455	45.105	**7,00%**	77.700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644.350	28.350	**4,60%**	74.000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616.000	26.500	**4,50%**	72.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589.500	22.800	**4,02%**	70.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566.700	31.100	**5,81%**	67.800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535.600	20.600	**4,00%**	63.600	033 de enero 11 de 2011
2010	515.000	18.100	**3,64%**	61.500	5053 de dic 30 de 2009

Fuente: DANE enero 2026

Tasa de desempleo

Según el DANE[1]: *"Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%)".* Parte de esta información se encuentra en el siguiente gráfico del DANE:



Fuente: DANE enero 2026

- **Aspectos Técnicos**

Aspectos técnicos básicos y conceptuales

Las actividades para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, son las siguientes:

ACTIVIDADES PRELIMINARES:

- Adecuación de taller para la intervención de la escultura
- Traslado de la escultura del Inmaculado Corazón de María
- Análisis preliminares y documentación
- Aplicación de insecticida en la base de madera (peana) de la imagen

PROCESOS DE INTERVENCIÓN:

- Limpieza superficial en seco
- Eliminación de repintes

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

- Fijado de base de preparación y capa pictórica
- Fijado de base de preparación y capa pictórica
- Reintegración cromática
- Aplicación de capa de protección
- Tratamiento para la peana:
 - Aplicación de insecticida en la base de madera (peana) de la imagen
 - Aplicación de resanes de madera
 - Aplicación de resanes de base de preparación
 - Reintegración cromática

UNIDADES DE EXHIBICIÓN

- Diseño de las unidades
- Elaboración de las unidades de exhibición

ACCIONES DE SOCIALIZACIÓN

DOCUMENTACIÓN

- **Aspectos regulatorios**

Teniendo en cuenta que el objeto final es la conservación de las esculturas del Inmaculado corazón de María y el Cristo de Bellavista, mediante la realización de acciones de tipo conservación-restauración y la adecuación de unidades de almacenamiento y exhibición, la norma que aplica dichas actividades es la siguiente:

El Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2º dispone:

"(…) 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que "La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes".

El Decreto 2120 del 15 de noviembre de 2018, establece las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, entre las cuales se encuentran: "2.

Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país.” “5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural. “6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración.

Que el Estado colombiano el día 25 de marzo de 2021 profirió la Ley 2087 de 2021 o “ley de Bojayá” que busca honrar y dignificar la memoria de las víctimas de la masacre, estableciendo medidas para la reparación integral, la atención, y la promoción de la memoria histórica y cultural en el territorio, incluyendo proyectos productivos y la recuperación de lugares de memoria; además declara el 2 de mayo como Día Conmemorativo, promueve la reconstrucción del sitio de memoria en Bellavista Viejo, y ordena acciones de reparación integral y dignificación para la comunidad.

7. NORMATIVIDAD

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 397 de 1997	Ley General de Cultura
Decreto 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
Ley 1185 de 2018	Por la cual se modifica la Ley General de Cultura 397 de 1997
Decreto 2358 de 2019	Por medio del cual se modifica el decreto 1080 de 2015
Ley 2087 de 2021	Ley de Bojayá. Honra la memoria de las víctimas de la masacre del 2 de mayo de 2002 en Bellavista, Chocó

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

Proveedores identificados.

Para la posterior contratación de las obras objeto del contrato y de acuerdo con la especificidad del tema y con las bases de datos de la Dirección de Patrimonio y Memoria, estos son posibles oferentes que pueden presentarse en el proceso de contratación de las obras:

PROFESION	NOMBRE	CLASIFICACIÓN
Restaurador de bienes muebles	JUAN DE JESÚS GUERRERO	Restaurador. Persona Natural
Restaurador de bienes muebles	TEMÍSTOCLES SUÁREZ RODRÍGUEZ	Restaurador. Persona Natural

Restaurador de bienes muebles	GILBERTO BUITRAGO SANDOVAL	Restaurador. Persona Natural
Restaurador de bienes muebles	SIMÓN ANDRES ROJAS GUTIERREZ	Representante legal del Taller la Puerta Roja.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Al revisar el aplicativo de SECOP por la búsqueda de intervenciones de tipo: conservación - restauración en bienes muebles Patrimoniales se encontraron cuatro procesos con el siguiente detalle:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA SECOP	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	MC-SA-082-2023	4221-2023	Realizar la restauración de tres (3) pinturas de caballete pertenecientes a la colección del extinto Hospital San Juan de Dios propiedad de la Gobernación de Cundinamarca y que se encuentran actualmente en comodato con el Museo Nacional de Colombia	$142.537.886
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	MC-SA-PMC-002-2024	3687 de 2024	Realizar las acciones de conservación y emergencia, Identificación, diagnóstico y propuesta de intervención del conjunto de retablos de las iglesias de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco, ubicados en el centro histórico de la ciudad de Popayán, Cauca.	$245.815.400
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	MC-SA-026-2015	2706-2015	Realizar los procesos de conservación y restauración del Retablo mayor de la Co - Catedral de la Inmaculada Concepción de Soata, Boyacá	$216.145.568

Ministerio de Cultura	MC SA 015 2015	2445-2014	Realizar la restauración de las 24 pinturas de caballete de la colección de la Vice parroquia de la Inmaculada Concepción del Resguardo Indígena de Polindara ubicado en el municipio de Totoró, Cauca, con base en los estudios preliminares producto del contrato 2185 de 2014.	$169.591.758

Aspectos técnicos de la demanda

La información de la demanda permite al Grupo de Patrimonio Cultural mueble de la Dirección de Patrimonio y Memoria recopilar información histórica sobre cómo se han contratado obras de restauración en bienes de interés cultural para el Ministerio, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones de la ejecución de este, se consultaron las bases de datos de la Dirección de Patrimonio y Memoria para revisar contratos cuyas actividades contemplen la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Objeto: Realizar la restauración de tres (3) pinturas de caballete pertenecientes a la colección del extinto Hospital San Juan de Dios propiedad de la Gobernación de Cundinamarca y que se encuentran actualmente en comodato con el Museo Nacional de Colombia

BIEN MUEBLE	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
San Cristóbal y el niño San Juan de Dios Vicente Vargas	4221-2023	$ 142.537.886	3 MESES Y 19 DÍAS

Objeto: Realizar las acciones de conservación y emergencia, Identificación, diagnóstico y propuesta de intervención del conjunto de retablos de las iglesias de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco, ubicados en el centro histórico de la ciudad de Popayán, Cauca.

BIEN MUEBLE	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
conjunto de retablos de las iglesias de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco	3687-2024	$ 245.815.400	6 MESES

Objeto: Realizar los procesos de conservación y restauración del Retablo mayor de la Co - Catedral de la Inmaculada Concepción de Soatá, Boyacá

BIEN MUEBLE	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Retablo mayor de la Co - Catedral de la Inmaculada Concepción	2706-2015	$ 216.145.568	5 MESES

Objeto: Realizar la restauración de las 24 pinturas de caballete de la colección de la Vice parroquia de la Inmaculada Concepción del Resguardo Indígena de Polindara ubicado en el municipio de Totoró, Cauca, con base en los estudios preliminares producto del contrato 2185 de 2014.

BIEN MUEBLE	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
24 pinturas de caballete de la colección de la Vice parroquia de la Inmaculada Concepción del Resguardo Indígena de Polindara	2445-2014	$169.591.758	3 MESES

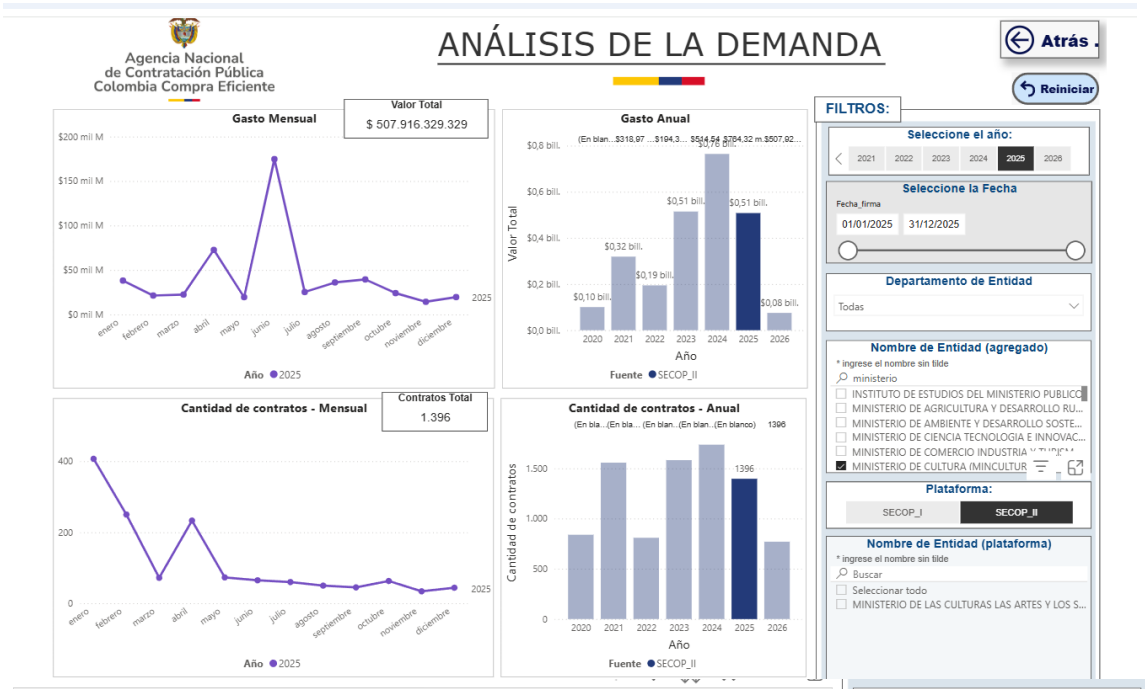
Fuente: Dirección de Patrimonio y Memoria

De acuerdo con la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), se utilizó la herramienta de visualización mediante la cual se evidencia que para el año 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presentó el siguiente comportamiento:

En el año 2025 se incrementó el gasto anual con respecto a los años anteriores en más de 30% y los meses de mayor inversión fueron mayo y junio, meses en los cual se registraron picos de inversión especialmente relacionados con el Hospital San Juan de Dios.

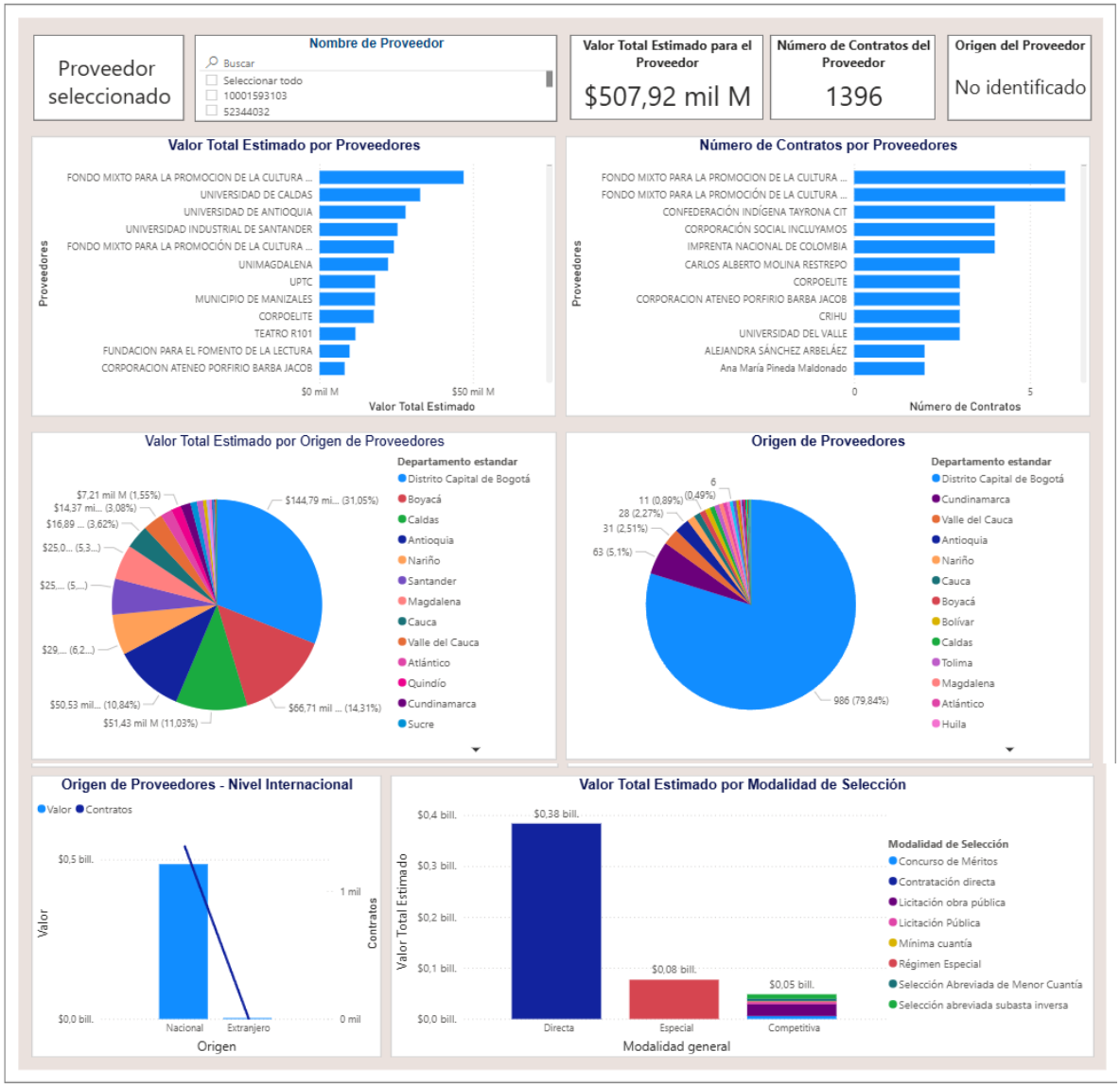
El origen principal de los proveedores es Nacional y el gasto principal para el año 2025 se localizó en el Distrito Capital.

En cuanto a la modalidad de selección, la contratación directa y la licitación de obra pública ocupan los primeros lugares de acuerdo con los valores reportados.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	93	$248.478.083.656	48,92%	93	$248.478.083.656	48,92%
8215 - Artistas e intérpretes profesionales	4	$79.600.923.152	15,67%	4	$79.600.923.152	15,67%
8011 - Servicios de recursos humanos	1029	$78.294.787.281	15,41%	1029	$78.294.787.281	15,41%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15	$21.809.395.244	4,29%	15	$21.809.395.244	4,29%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	12	$20.018.751.949	3,94%	12	$20.018.751.949	3,94%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	32	$11.934.749.102	2,35%	32	$11.934.749.102	2,35%
9012 - Facilitación de viajes	2	$8.365.175.270	1,65%	2	$8.365.175.270	1,65%
8016 - Servicios de administración de empresas	96	$7.493.834.959	1,48%	96	$7.493.834.959	1,48%
8613 - Servicios educativos especializados	4	$7.457.320.715	1,47%	4	$7.457.320.715	1,47%
8213 - Servicios fotográficos	18	$6.495.005.600	1,28%	18	$6.495.005.600	1,28%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	4	$3.762.300.258	0,74%	4	$3.762.300.258	0,74%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: CCE. Modelo de abastecimiento estratégico MAE. Enero 2026

ANALISIS DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES INCORPORADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE LAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados a este por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor para Mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres los cuales señalan que las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia,
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad de organización y
5. Valor de la garantía de la seriedad.

La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo con el análisis de realizado de la oferta demanda para la prestación de este tipo de servicios y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que aseguré que a través de ellos se logré el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales;

La entidad consideró incluir requisitos habilitantes en favor de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto al criterio al número de contratos aportados para acreditar la experiencia.

CRITERIO DIFERENCIAL DE NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La inclusión de un requisito diferencial busca garantizar una mayor diversidad de oferentes, especialmente para las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, asegurando al mismo tiempo que los proponentes posean la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto contractual. Es importante destacar que, debido a su tamaño empresarial, capacidad financiera y organizacional, número de trabajadores, y otras características, es común que los contratos presentados por Mipymes para acreditar su experiencia no alcancen valores tan elevados (expresados en SMMLV) en comparación con los de las grandes empresas. Por ello, se ha observado que las Mipymes, en ciertos casos, necesitan un mayor número de contratos para cumplir con los requisitos de experiencia en los procesos de contratación estatal.

Además, en los análisis de procesos adjudicados por la entidad, se ha evidenciado que las Mipymes, para acreditar su experiencia, suelen recurrir a la creación de figuras asociativas, dada su capacidad de endeudamiento y liquidez. Esto se debe a que los contratos en los que participan tienden a ser de menor valor, lo que no implica que

carezcan del conocimiento necesario para ejecutar el objeto o las actividades de un proceso de contratación. Al contrario, dicha experiencia se ha adquirido en la ejecución de contratos de menor cuantía en otros procesos.

La entidad ha determinado que permitir la acreditación de la experiencia mediante un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo. Esto garantiza que los proponentes que acrediten la condición de Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres puedan demostrar la experiencia mínima requerida para participar en el proceso de contratación, evitando así su exclusión por no cumplir con el número de contratos exigido como requisito habilitante de experiencia.

Por lo anterior, se permitirá, la presentación de contratos adicionales que acrediten la experiencia mínima exigida, conforme al valor mínimo a certificar como porcentaje del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. En concordancia con el Decreto 1860 de 2021, para este proceso de contratación se ha decidido permitir la acreditación de la experiencia con un (1) contrato adicional para Mipymes y un (1) contrato adicional para emprendimientos y empresas de mujeres. Esto significa que, en lugar de máximo (04) cuatro contratos, estas empresas deberán certificar máximo (5) cinco contratos que representen el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Si la empresa cumple en conjunto con las dos condiciones, se ha decidido permitir la acreditación de la experiencia con dos (2) contratos adicionales. Esto significa que, en lugar de máximo cuatro (04) contratos, estas empresas podrán certificar máximo seis (6) contratos que representen el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

10. EXPERIENCIA EXIGIDA AL PROVEEDOR

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. Acreditar mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos en intervención de tipo conservación – restauración de bienes culturales muebles específicamente escultura policromada en yeso o madera, retablos en madera o pintura de caballete.

2. De acuerdo con lo definido en el Decreto 2358 de 2049, ARTÍCULO 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles numeral 1. El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, el cual equivale a 95,46 SMMLV.

Para acreditar la experiencia antes referida deberá presentar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso.

Para efectos del pliego de condiciones, tanto para la experiencia requerida para el proponente, así como para la experiencia de los profesionales, y sus documentos complementarios entiéndase por bienes muebles de interés cultural son aquellos bienes

que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional.

NOTA 1. DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL. (Artículo 12 del Decreto 2358 de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.4.1.10. del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura):

Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

NOTA 2. Objetos de memoria. Son los bienes muebles, conjuntos o colecciones que representan construcciones de memoria. Los objetos de memoria son testimonio, vestigio y dispositivos cotidianos, ancestrales, culturales y artísticos que permiten vincular y resignificar experiencias personales, familiares, comunitarias y organizativas. También sirven para recordar y relatar desde otras perspectivas la realidad vivida, el presente y las proyecciones de las víctimas y la sociedad.

11. ESPECIFICACIONES O REQUISITOS TÉCNICOS RELEVANTES

Para la correcta ejecución de las obras que se desarrollaran en el contrato, es indispensable contar con el siguiente personal mínimo:

I. Dedicación de los profesionales

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA
RESTAURADOR(A) DE BIENES MUEBLES	1	100%	4 meses
DISEÑADOR(A) INDUSTRIAL	1	30%	4 meses
Un (1) Auxiliar de conservación	1	70%	4 meses

II. EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO

El equipo mínimo requerido estará conformado por profesionales especializados en la conservación y restauración de bienes inmuebles, con experiencia en la intervención de patrimonio cultural arquitectónico. La especialización de los profesionales estará dada además de por su título profesional, por una amplia experiencia en la conservación y restauración de bienes inmuebles.

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
Cargo o rol:	RESTAURADOR(A) DE BIENES MUEBLES

Estudios:	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con la idoneidad establecida en el artículo 30 de la resolución 0983 de 2010.
Experiencia:	Acreditar experiencia mínima de cuatro años en restauración de bienes culturales muebles, de los cuales 2 deben ser en escultura policromada en soporte yeso o madera.
Dedicación:	100%

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	**REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**
Cargo o rol:	DISEÑADOR(A) INDUSTRIAL
Estudios:	Título profesional de diseño Industrial.
Experiencia:	Acreditar experiencia y participación en al menos dos (2) proyectos que incluyan el diseño y la elaboración de unidades de exhibición o almacenamiento de bienes muebles patrimoniales.
Dedicación:	30%

Cargo o rol	**Un (1) Auxiliar de conservación**
Estudios	Título de Bachiller
Experiencia	Acreditar haber participado como auxiliar de conservación - restauración en al menos tres (3) proyectos de conservación de bienes muebles patrimoniales.
Dedicación	70%

Nota 1: Además del personal profesional solicitado, el contratista deberá contar durante el desarrollo del contrato con personal técnico adicional. En el proceso de selección no se calificará el personal, pero deberá considerarse en el valor de la oferta. Dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá entregar las respectivas hojas de vida para revisión y autorización por parte de la supervisión.

Nota 2: En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General (No aplica)	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa. (no aplica)
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa. (no aplica)

Nota 3. DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL. (Artículo 12 del Decreto 2358 de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.4.1.10. del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura):

Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

12.VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($167.143.830),** incluye IVA.

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios del presente proceso.

Teniendo en cuenta las características de las acciones a realizar, así como el plazo para su ejecución, se ha optado por un contrato de prestación de servicios. Esto, de conformidad con lo establecido en el numeral 38 del artículo 324 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

El análisis técnico y económico, que soporta el valor estimado del contrato, se encuentra en el documento Propuesta Económica y anexo técnico.

13.ANÁLISIS DE PRECIOS

Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de los profesionales de la Dirección de Patrimonio y Memoria realizó la verificación del estado de conservación del bien mueble y la evaluación técnica de su unidad potencial.

Con base en lo anterior y una vez identificadas las actividades a ejecutar en el presente proceso, se realizó un estudio de mercado para actualizar los valores a la presente vigencia, solicitando a profesionales conservadores - restauradores especializados en ejecución de obras de restauración en bienes muebles patrimoniales y Bienes de Interés Cultural mueble, cotizaciones de dichas actividades.

El valor de la presente contratación se estableció por medio de la elaboración de un estudio de mercado en el cual se recibieron CUATRO (4) cotizaciones de profesionales expertos en restauración de patrimonio cultural mueble, de las cuales para el promedio fueron tenidas en cuenta las TRES (3) que tenían mayor cercanía en cuanto a los precios ofertados por cada uno de los ítems cotizados.

Ahora bien, con el objeto de determinar un valor total basado en las tres (3) cotizaciones seleccionadas y teniendo en cuenta que algunos valores de ítems específicos tenían una gran disparidad entre ellos, se determina el valor total del contrato a partir de la mediana, garantizando un valor más representativo y menos sesgado que el promedio.

MINISTERIO DE CULTURA

ESTUDIO PRECIOS DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO INTERVENCIÓN ESCULTURA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA Y ELABORACIÓN DE UNIDADES DE EXHIBICIÓN PARA LA ESCULTURAS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA Y EL CRISTO DE BOJAYÁ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR. ITEM OFICIAL (IVA INCLUIDO)
	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1	Traslado de la escultura del Inmaculado Corazón de María desde el municipio de Bellavista a Quibdó para su intervención y retorno a su lugar de origen	**UN**	2	$ 5.950.000,00	$ 11.900.000,00
2	Adecuación de taller para la intervención de la escultura inc	**Global**	1	$11.900.000,00	$ 11.900.000,00
3	Análisis visuales, ventanas de sondeo y calas estratigráfica	**Global**	1	$ 7.140.000,00	$ 7.140.000,00
	PROCESOS DE INTERVENCIÓN				
4	Limpieza superficial en seco	**m2**	1,8	$ 452.200,00	$ 813.960,00
5	Eliminación de repintes	**m2**	1,8	$11.900.000,00	$ 21.420.000,00
6	Fijado de base de preparación y capa pictórica	**m2**	0,5	$ 1.190.000,00	$ 595.000,00
7	Aplicación de resanes de base de preparación	**m2**	0,75	$ 4.700.500,00	$ 3.525.375,00
8	Reintegración cromática	**m2**	0,85	$11.900.000,00	$ 10.115.000,00
9	Aplicación de capa de protección	**m2**	1,8	$ 1.428.000,00	$ 2.570.400,00
	TRATAMIENTO PARA LA PEANA				
10	Aplicación de insecticida en la base de madera (peana) de la imagen:	**m2**	0,5	$ 618.800,00	$ 309.400,00
11	Resanes de madera	**m2**	0,25	$ 773.500,00	$ 193.375,00
12	Resanes de base de preparación	**m2**	0,3	$ 904.400,00	$ 271.320,00
13	Reintegración cromática	**m2**	0,3	$11.900.000,00	$ 3.570.000,00
	UNIDADES DE EXHIBICIÓN				
14	Diseño de unidades	**UN**	2	$11.900.000,00	$ 23.800.000,00
15	Elaboración y montaje de unidades	**UN**	2	$23.800.000,00	$ 47.600.000,00
16	Acciones de socialización	**UN**	3	$ 7.140.000,00	$ 21.420.000,00
	COST DIRECTO (IVA INCLUIDO 19%)				**$167.143.830,00**

14.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Selección abreviada de menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la Entidad debe ser la dispuesta en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la selección abreviada de menor cuantía.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional en cuanto a: Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que conforme con el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, para la presente vigencia presupuestal, la menor cuantía de la entidad aplica para contratos dentro del rango de 65 hasta los 650 SMLMV, esto es la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($113.808.826) y hasta MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.088.250), por lo tanto, teniendo en cuenta que conforme el presupuesto oficial el valor del contrato corresponde a CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($167.143.830) la modalidad de contratación corresponde entonces a la selección abreviada de menor cuantía, agregando al respecto que sobre este tipo de contratos No existen acuerdos marcos vigentes y que el tipo de objeto a contratar no cuenta con pliegos tipo emitidos por Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, realizando una selección de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y los fines que este persigue.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150

de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

El Ministerio, en consideración a la necesidad, fines y disposición presupuestal, para la contratación estatal requerida y en cumplimiento de los principios de economía, celeridad, moralidad administrativa y eficacia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, determina la necesidad de adelantar la Modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía.

Por último, teniendo en cuenta que el presupuesto fijado por la entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso contractual será susceptible de ser limitado a MiPymes, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Respecto del salario mínimo a la elaboración del presente estudio de sector, se realizo bajo la vigencia del decreto 0159 de 2026, el cual dicta el salario mínimo vigente para el año 2026.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS

Una vez analizados los procesos de selección adelantados por el Ministerio se evidencio que las garantías solicitadas en los procesos de selección adelantados en objetos similares al presente son las siguientes:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, los proponentes dentro de dichos procesos presentaron una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumple con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Las características generales de dicha garantía son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, identificado con NIT. 830.034.348-5
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los procesos adelantados por la entidad, se evidenció que se solicitó una garantía de única de cumplimiento, dentro de la cual se contó con los siguientes amparos:

Amparos	%	Vigencia	Justificación

Cumplimiento	20% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La vigencia será igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista.
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía equivalente a 200 SMMLV	Vigencia igual a la del plazo del contrato.	Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: **1.Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

			3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: amparo básico predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIEROS

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3, relativo a los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, a continuación, se presentan los indicadores utilizados para evaluar la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente /Pasivo Corriente	≥ 1.3	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal. $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n dentro del Consorcio o Unión Temporal. n = Número total de integrantes del proponente plural.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos De Intereses	≥ 1.2	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 40% Ppto	

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:
Este indicador surge de la necesidad de medir la capacidad que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Establece la facilidad o dificultad que presenta una entidad para pagar sus pasivos corrientes con el resultado de la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

Factores a considerar:

Con base en la información del SIIS, el resultado de la media armónica es de 6,6 cumpliendo el 21% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1,3 la participación alcanzaría un 86% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior, se determina que el índice de liquidez requerido es mayor o igual a 1.3 siendo este el límite inferior.

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:
El indicador de endeudamiento, tal como lo define el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos. Mide en que grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.
Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es mayor.

Factores a considerar: Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de endeudamiento arrojado por la media armónica es del 42% con el cual participarían el 45% de las empresas de la muestra.

Con el fin de lograr una mayor pluralidad, la entidad observa que llevando el nivel a 70% alcanzaría la participación el 86% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior el índice endeudamiento a solicitar en el presente proceso es menor o igual 70%, siendo este el límite superior.

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos De Intereses Este indicador establece la relación que existe entre las utilidades operacionales de las entidades y sus gastos financieros, los cuales, a su vez, guardan relación directa con su nivel de endeudamiento.

Factores a considerar: Una vez realizado el cálculo con los datos de la matriz adjunta, el índice de Razón de Cobertura establecido mediante la aplicación de la medida estadística denominada media armónica es de 57,2 representando al 15% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.2 la participación alcanzaría un 91%.

Si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

Por lo anterior, la razón de cobertura de intereses a solicitar en el presente proceso es mayor o igual a 1.2 siendo este el límite inferior.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

d. Índice de Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente:
Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Adicionalmente, este indicador garantiza que los proponentes cumplan con los recursos mínimos de liquidez necesarios para solventar los gastos de inicio y puesta en marcha del contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.

Es así, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha establecido este indicador adicional a los solicitados en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que requiere conocer, en términos absolutos, la capacidad de liquidez del proponente, que le permita garantizar la ejecución del contrato y la continuidad de la prestación del servicio.

Una vez realizado el análisis respectivo el capital de trabajo mínimo requerido para este proceso >= al 40% del presupuesto oficial.

3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3%	Para la verificación de la capacidad organizacional en el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 2%	

a. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta el índice de rentabilidad del patrimonio establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 27% representando un 32% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del patrimonio a solicitar en el presente proceso es mayor o igual a 3%. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 91% de las empresas de la muestra.

b. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total:
La rentabilidad sobre el activo, también conocido como el ROA muestra la capacidad que tienen los activos del proponente para producir utilidades, independiente de la forma como hayan sido financiados ya sea con deuda o con patrimonio. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Factores a considerar:
Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de rentabilidad del activo establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 11% representando un 41% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del activo a solicitar en el presente proceso es mayor o igual a 2%. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 90% de las empresas de la muestra.

4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses de conformidad con la normativa establecida.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + …… (IFPn X %Pn)

Donde:
IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal
%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal

Nota: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en:

• Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP (…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)".

• Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, G-PPEPC-01, numeral V, literal B, numeral 3 "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

En atención a que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado.
Nota 2: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

Nota 3: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

17. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación para realizar la restauración de la imagen del Inmaculado Corazón de María de Bojayá, y diseñar y elaborar las unidades de exhibición para el Cristo de Bojayá y la Virgen de acuerdo con directrices de conservación, ambas esculturas ubicadas en el municipio de Bojayá, cabecera municipal de bellavista, Quibdó, Choco.

Lo anteriormente mencionado, se enmarca en los objetivos de la Dirección de Patrimonio y Memoria quien es la encargada de formular e implementar políticas, planes, programas

y proyectos que buscan desarrollar la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano y su apropiación social; y en este caso, la intervención y conservación de unos bienes muebles de excepcional significación cultural, simbólica y como objetos de memoria, con el fin de garantiza su sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($167.143.830),** INCLUIDO IVA de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de los profesionales de la Dirección de Patrimonio y Memoria realizó la verificación del estado de conservación del bien mueble.

Con base en lo anterior se realizó un estudio de mercado para actualizar los valores a la presente vigencia, solicitando a profesionales conservadores y restauradores especializados en ejecución de obras de intervención en escultura policromada y yeso. De igual forma, se tomó en cuenta el clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas establecida en procesos similares, nombrados en el presente análisis del sector, los cuales debido a su especificidad se evaluaron hasta el cuarto nivel, por lo cual se mantiene esta condición en el presente proceso de contratación.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., el 11 de marzo de 2026

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: María Carolina Correal Zambrano, Restauradora. Grupo Patrimonio Cultural mueble.
Revisó: Restauradora Rocío Helena Morales Hortúa. Profesional Especializado, Grupo Patrimonio Cultural mueble
Aprobó: Restauradora Eugenia Serpa Isaza. Coordinadora, Grupo de Patrimonio Cultural Mueble.